



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 898 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 217-2015/GOB.REG-HVCA/GRDE con Proveído N° 1285135, Informe N° 056-2015/GOB.REG.HVCA/GRDE-jcp, Informe N° 126-2015/GOB.REG. HVCA./PROY. AMUZCEH/SUPERV/rllh, Informe Técnico N° 241-2015/GOB.REG-HVCA/GRDE-Pyto-AMUZCEH/COORD./acj y demás documentación en un número de veintitrés (23) folios; y,

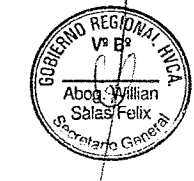
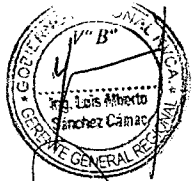
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 042-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 31 de enero del 2014, se aprueba el Plan Operativo Anual 2014 del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades Técnicas y Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Altoandinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal Amuzceh - Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto de S/. 2'961,600.93 (Dos millones novecientos sesenta y uno mil seiscientos con 93/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, desde enero de 2014 a diciembre del 2014, teniendo como objetivo lograr las adecuadas capacidades técnicas productivas de los productores pecuarios a nivel de la Mancomunidad Municipal Amuzceh - Huancavelica;

Que, mediante Informe Técnico N° 241-2015/GOB.REG-HVCA/GRDE-Pyto-AMUZCEH/COORD./acj, el Ing. Alejandro Contreras Jurado - Coordinador del Proyecto "Amuzceh"; como área usuaria, solicita ampliación de plazo de ejecución del Proyecto, bajo la causal de casos fortuitos y fuerza mayor, debido a las inclemencias climatológicas adversos que ha retrasado el avance físico de las obras de construcción de los bañaderos en cada una de las 17 comunidades campesinas del ámbito de intervención del proyecto; así como el desabastecimiento de bienes y materiales por la no disponibilidad presupuestal. Por lo que, a fin de cumplir las actividades antes mencionadas que faltan ejecutar y realizar las construcciones de los 17 bañaderos para ganados en las 17 comunidades en el ámbito del proyecto por un monto de S/. 1'278,042.83 (Un millón doscientos setenta y ocho mil cuarenta y dos con 83/100 nuevos soles), se requiere la ampliación de plazo de ejecución por espacio de treinta y uno (31) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 126-2015/GOB.REG.HVCA/PROY.AMUZCEH/SUPERV/rllh, el Ing. Rusbel Llacta Huaroc, Supervisor del Proyecto "Amuzceh", luego de la revisión efectuada a la solicitud de ampliación de plazo, emite pronunciamiento favorable, señalando que la solicitud de Ampliación de Plazo del Proyecto N° 02, es generado por la causal de: 1) Casos fortuitos de fuerza mayor (efectos climatológicos) y 2) Desabastecimiento de bienes; conforme a la Directiva N° 011-2012/GOB. REG.HVCA/GRPPyAT-SGDI, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos Productivos bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica", en el procedimiento y/o mecánica operativa del ítem d) modificaciones y subsanaciones de errores por omisiones sustanciales que requieren ser aprobadas vía acto resolutivo. Específicamente indica en el Ítem D.2 de las ampliaciones o prórrogas de plazo de ejecución", el inicio de la causal está inscrito en el Asiento N° 193 del cuaderno de obra. Por otro lado, las prestaciones adicionales necesitan un plazo de 31 días calendarios para su ejecución que afecta la ruta crítica de las actividades programadas y supera la fecha contractual de término de obra que es el 31 de diciembre de 2015. Además, el hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente, la ejecución adicional supera la fecha contractual de término de obra y la ampliación de plazo es necesario para culminar el proyecto;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 898 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 DIC 2015

Que, al respecto la Directiva N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDI, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos Productivos bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica", señala que las ampliaciones de plazo de ejecución, se autorizará por las siguientes razones: "Desabastecimiento de Bienes. Sin que ello excluya de las responsabilidades de los funcionarios que ocasionaron tal hecho. En casos Fortuitos de Fuerza Mayor (por efectos climatológicos vicios ocultos que generan partidas adicionales, etc.), debidamente sustentados y aprobados por el supervisor o inspector. Ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al Plan Operativo Anual (POA) o Plan Operativo General (POG), debidamente aprobadas. Por paralizaciones del proyecto que fueron aprobados. La reformulación del Plan Operativo General (POG), para su aprobación vía acto resolutivo de por estas causales, deberá ser autorizado y aprobado por el supervisor o inspector del proyecto, y contar con opinión favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico". Asimismo en el ítem D., del punto 5.4.4, respecto al Plazo de Ejecución del Proyecto, señala lo siguiente: "La ampliación o prórroga en la ejecución del proyecto, será aprobada vía acto resolutivo, por la misma instancia que aprobó el Plan Operativo Anual o Plan Operativo General. El procedimiento a seguir será el siguiente: El sustento de la ampliación de plazo o prórroga, será formulada por el coordinador del proyecto, para lo cual, deberá realizar una evaluación de las causas como: desabastecimiento de bienes, demora en la absolución de consultas, aprobación o ejecución de modificaciones que afecten el plazo de ejecución, paralizaciones autorizadas, etc. Estos hechos deberán estar sustentados en el cuaderno del proyecto. El sustento deberá estar verificada y aprobada por el supervisor o inspector. La solicitud de ampliación de plazo, deberá ser formulada una vez concluida la causal, máximo antes de la conclusión del proyecto";

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Alto Andinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal Amuzceh Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del Informe N° 217-2015/GOB.REG-HVCA/GRDE, remite el Informe N° 056-GOB.REG.HVCA/GRD-jcp, por el cual el Econ. José Cayllahua Pantoja, señala que el retraso de la ejecución del Componente I: Instalación de módulos productivos demostrativos a nivel comunal - Actividad 1.01.01.53. Instalación de bañaderos para ganados, se debe a las incrementaciones del tiempo que se da en el ámbito de intervención del proyecto como en la región de Huancavelica; es por ello, que el gobierno nacional mediante el Decreto Supremo N° 089-2015-PCM, declara en estado de emergencia en diversos distritos de las provincias de Acobamba, Angaraes, Castrovireyna, Churcampá, Huancavelica, Huaytará y Tayacaja del departamento de Huancavelica, por peligro eminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del fenómeno "El Niño", en tal sentido recomienda se apruebe la ampliación de plazo, por espacio de treinta y uno (31) días calendarios;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2006-GOB.REG-HVCA/PR.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 898 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 DIC 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto “Mejoramiento de las Capacidades Técnicas Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Alto Andinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal Amuzceh - Huancavelica - Huancavelica”, por espacio de treinta y uno (31) días calendarios, cuantificados a partir del 01 de enero del 2016 al 31 de enero del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 126-2105/GOB.REG.HVCA/PROY.AMUZCEH/SUPERV/illh, Informe N° 056-GOB.REG.HVCA/GRDE-jcp, dicha Ampliación de plazo no generará asignación de recursos presupuestales adicionales.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad Evaluadora del Proyecto, asimismo a la Gerencia Regional de Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto “Mejoramiento de las Capacidades Técnicas Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Alto Andinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal Amuzceh - Huancavelica - Huancavelica” conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, que en virtud de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: “Mejoramiento de las Capacidades Técnicas Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Alto Andinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal Amuzceh - Huancavelica - Huancavelica”, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo a los contratos que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al Ing. Alejandro Contreras Jurado - Coordinador del Proyecto “Amuzceh” y al Ing. Rusbel Llacta Huaroc - Responsable de la Supervisión del Proyecto, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL/REGIONAL

